**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**PRESENTES**

Los que suscribimos integrantes de las Comisiones Edilicias de Transparencia y Anticorrupción y Reglamentos y Puntos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículo 73 fracciones y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; artículos 35, 73, 78, 82, 83, 87, 88, 95, 121, 142, 150, 152, 154, 156, 159 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; sometemos a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

**DICTAMEN**

Por el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice en lo general y en lo particular la expedición del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, el cual se sustenta en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque deberá ser un Organismo Público Descentralizado Municipal no sectorizado con patrimonio y presupuesto propio, y con personalidad jurídica propia, con autonomía técnica y de gestión.

La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 60 establece en el tercer párrafo que “Los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación municipal mayoritaria, así como los contratos de fideicomiso público, todos denominados entidades, se crean de conformidad con lo establecido en los ordenamientos municipales y en las disposiciones legales federales y estatales aplicables a la materia.

En el artículo 26 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque que fue aprobado en la sesión de Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre del año 2017 y publicado en la gaceta municipal tomo XXXVII de fecha 20 de diciembre del mismo año, establece que “De conformidad con la Ley General y la Ley del Sistema, la Secretaría Ejecutiva deberá ser un Organismo Público Descentralizado Municipal no sectorizado con patrimonio y presupuesto propio, y con personalidad jurídica propia, con autonomía técnica y de gestión.”

De conformidad con el Transitorio cuarto del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, que establece “se expedirá el Reglamento Orgánico de la Secretaria Ejecutiva en un periodo de 45 días a partir de que entre en vigor el presente reglamento”.

De acuerdo a lo anterior se propone el proyecto de Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque para su revisión, dictaminación y aprobación correspondiente por el pleno del Ayuntamiento.

Para el estudio, discusión y dictaminación de la propuesta se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo, los días 01 y 07 de febrero ambas del 2018, lo anterior con fundamento en el artículo 83 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36 fracción I, 73, 78, 82, 83, 142, 150, 152, 154, 156 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, las Comisiones Edilicias permanentes de Transparencia y Anticorrupción y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, resultan competentes para dictaminar el proyecto de Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, turnado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 19 de enero del año 2018, con número de acuerdo 717/2018/TC.

**II.-** El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende la aprobación de la expedición del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracción XXVII, 36 fracción I, 82, 83, 95, 118, 121, 142, 150, 152, 154, 156, 159 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**III.-** El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 36 fracción I, 142, 145, 146, 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**IV.-** La iniciativa en su Exposición de Motivos manifiesta lo siguiente:

***I****.- De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque deberá ser un Organismo Público Descentralizado Municipal no sectorizado con patrimonio y presupuesto propio, y con personalidad jurídica propia, con autonomía técnica y de gestión.*

***II****.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 60 establece en el tercer párrafo que “Los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación municipal mayoritaria, así como los contratos de fideicomiso público, todos denominados entidades, se crean de conformidad con lo establecido en los ordenamientos municipales y en las disposiciones legales, federales y estatales, aplicables a la materia.”*

***III****.- En el artículo 26 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque que fue aprobado en la sesión de Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre del año 2017 y publicado en la gaceta municipal tomo XXXVII de fecha 20 de diciembre del mismo año, establece que “De conformidad con la Ley General y la Ley del Sistema, la Secretaría Ejecutiva deberá ser un Organismo Público Descentralizado Municipal no sectorizado con patrimonio y presupuesto propio, y con personalidad jurídica propia, con autonomía técnica y de gestión.”*

***IV****.- De conformidad con el TRANSITORIO CUARTO del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, establece que* ***“s****e expedirá el Reglamento Orgánico de la Secretaria Ejecutiva en un periodo de 45 días a partir de que entre en vigor el presente reglamento.”*

***V****.- De acuerdo a lo anterior se propone el proyecto de Reglamento Orgánico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque para su revisión, dictaminación y aprobación correspondiente por el pleno del Ayuntamiento. (Archivo digital anexo)*

***VI.-*** *Con los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para su aprobación y autorización del siguiente resolutivo a manera de:*

***PUNTO DE ACUERDO UNICO***

*El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Turno a las Comisiones Edilicias de* ***Transparencia y Anticorrupción*** *como convocante y de* ***Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos*** *como coadyuvante, la iniciativa para su estudio, análisis y que tiene por objeto se apruebe el* ***“REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.” ATENTAMENTE.*** *Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque* ***Miguel Carrillo Gómez*** *Regidor Constitucional H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

**V.-** De igual manera el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco establece:

*1. Los municipios podrán integrar e implementar sistemas anticorrupción armonizados con los sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción.*

*2. Los sistemas municipales funcionarán de manera independiente a las comisiones que se integren al interior de los Ayuntamientos. En la conformación del Comité de Participación Social podrá participar el consejo consultivo ciudadano.*

*3. Los sistemas municipales tendrán atribuciones compatibles con las que esta ley otorga al Sistema Estatal Anticorrupción y a los órganos que lo conforman, mismas que deberán ser establecidas en sus reglamentos.*

*4. El Sistema Estatal Anticorrupción deberá crear mecanismos de coordinación y apoyo con los sistemas municipales debidamente constituidos y podrá invitar a sus representantes a las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Coordinador y del Comité de Participación Social.*

**VI.-** Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, apruebe y autorice el siguiente proyecto de decreto, mediante el cual se expide el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, para quedar como sigue:

**“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.”**

**TITULO PRIMERO**

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento es de orden e interés público y de observancia general en todo el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene por objeto fundamentar la creación, estructura, organización y funcionamiento de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 2.** De conformidad con la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, se crea la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción como organismo público descentralizado municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con personalidad jurídica, autonomía de gestión, y patrimonio propio, como instancia especializada en materia anticorrupción, con observancia a normas y programas municipales, estatales y federales; así como con capacidad de gestión en el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos que le otorga el presente reglamento y demás que le confieren las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia.

**Artículo 3.** El presente Reglamento se expide con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 4** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

1. **Comité Coordinador**: Se refiere a la instancia del Sistema Municipal Anticorrupción, encargado de la coordinación y eficacia del Sistema Municipal anticorrupción;
2. **Comité de Participación**: Se refiere al Comité de Participación Social Municipal como la instancia colegiada del Sistema Municipal Anticorrupción, el cual contará con las facultades que establece este Reglamento;
3. **Entes públicos:** las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
4. **Ley General:** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
5. **Ley de Sistema:** Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;
6. **Órgano Interno de Control:** Contraloría Ciudadana
7. **Secretaría Ejecutiva:** Organismo Público Descentralizado de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción;
8. **Secretario Técnico:** Secretario Técnico del Órgano de Gobierno, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva y Secretario Técnico del Comité Coordinador.
9. **Sistema Municipal**: el Sistema Municipal Anticorrupción;

**CAPÍTULO II**

**De la Secretaria Ejecutiva**

**Artículo 5.** La Secretaria esun Organismo Público Descentralizado Municipal no sectorizado con patrimonio, presupuesto propio, personalidad jurídica propia, con autonomía técnica así como de gestión.

**Artículo 6.** La Secretaría tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus facultades señaladas en el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción.

**Artículo 7.** La Secretaría tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Actuar como la secretaria técnica en los trabajos del Comité Coordinador;
2. Proporcionar el apoyo técnico al Comité Coordinador a través de la Comisión Ejecutiva;
3. Proporcionar insumos técnicos-administrativos al Comité Coordinador para el más eficiente desempeño de sus facultades;
4. Administrar las políticas integrales y el programa municipal anticorrupción;
5. Llevar el seguimiento y evaluación de las políticas integrales y el programa municipal anticorrupción;
6. Atención de las quejas, denuncias y recomendaciones; y
7. Aplicar los mecanismos de coordinación con el sistema estatal anticorrupción.

**TITULO SEGUNDO**

**De la organización de la Secretaria Ejecutiva**

**CAPITULO I**

**De las atribuciones**

**Artículo 8.** La Secretaria tendrá las siguientes atribuciones:

1. Generar las propuestas de políticas integrales y el programa municipal anticorrupción en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;
2. Diseñar la metodología para medir y dar seguimiento a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales y el programa municipal anticorrupción;
3. Administrar los informes de las evaluaciones respecto de las políticas integrales y el programa municipal anticorrupción;
4. Establecer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
5. Generar las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
6. Conformar el informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
7. Administrar las recomendaciones que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones;
8. Ejercer los mecanismos de coordinación con el Sistema Estatal donde hubiere y con el Sistema Nacional; y
9. Atender y actualizar las adecuaciones que se requieran para su homologación con las normas emitidas por el Sistema Estatal Anticorrupción.

**Artículo 9.** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaria Ejecutiva podrá celebrar convenios a través del ayuntamiento, con el sistema estatal anticorrupción para el cumplimiento de su objetivo.

**CAPÍTULO II**

**De la estructura orgánica**

**Artículo 10.** Para el ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos, la Secretaria Ejecutiva contará con las siguientes autoridades:

1. Órgano de Gobierno.
2. Secretaria Técnica.
3. Órgano Interno de Control.
4. Comisión Ejecutiva
5. Jefatura Administrativa

**CAPITULO III**

**Del Órgano de Gobierno**

**Artículo 11.** El órgano de Gobierno será la máxima autoridad en la Secretaria Ejecutiva y se integrará por:

Un representante del Comité de Participación, quién lo presidirá;

El Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción;

Secretario Técnico, con derecho a voz;

El titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

El titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

Un representante del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;

Un representante de una universidad pública

Un representante de una universidad privada

El Órgano de Gobierno será instalado por el Presidente Municipal por única vez.

La presidencia será rotativa cada año de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción en materia del Comité de Participación Social.

Los demás representantes durarán en su encargo 3 años sin posibilidad de relección.

Por último, el Presidente Municipal tomará la protesta de ley a los integrantes del Órgano de Gobierno.

**Artículo 12.** Por cada persona propietaria integrante del Órgano de Gobierno, habrá un suplente, que tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría Técnica, quien no tendrá voto.

**Artículo 13.** El cargo de los Integrantes del Órgano de Gobierno es honorífico y sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 14.** El órgano de gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por su Presidente.

Toda convocatoria será notificada por el Secretario Técnico mediante escrito con acuse de recibo, cuando menos con cuarenta y ocho horas de antelación para sesiones ordinarias, y para las extraordinarias deben de ser convocadas con anticipación de veinticuatro horas que se garantice a los integrantes del Órgano de Gobierno su citación.

La inasistencia a las sesiones ordinarias de sus integrantes será sancionado de conformidad con lo que establezca el Órgano de Gobierno.

**Artículo 15.** Para poder sesionar válidamente, el órgano de gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Podrán participar con voz, pero sin voto aquellas personas que el órgano de gobierno, a través del Secretario Técnico, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.

**Artículo 16.** Las observaciones y acuerdos que se tomen en las sesiones del Órgano de Gobierno quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y la Secretaria Técnica.

**Artículo 17.** La secretaría Técnica dará cuenta del cumplimiento de las resoluciones del Órgano de Gobierno en la sesión siguiente, o en caso de urgencia en el término que la misma fije.

**Artículo 18.** El Órgano de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

1. Aprobar las normas jurídicas-administrativas de la Secretaria Ejecutiva;
2. Vigilar que las disposiciones establecidas en las leyes federales y estatales en materia anticorrupción, sean aplicadas por la Secretaria Ejecutiva;
3. Aprobar planes, programas, proyectos y las condiciones generales de trabajo de la Secretaria Ejecutiva;
4. Analizar y en su caso aprobar el presupuesto y los estados financieros presentados por la Secretaria Ejecutiva, autorizar su publicación previo informe y dictamen del Órgano Interno de Control;
5. Analizar y aprobar en su caso, las propuestas de creación de las áreas operativas de la Secretaria Ejecutiva, así como los nombramientos de sus titulares, que presente la Secretaria Ejecutiva en base al presupuesto aprobado;
6. Conocer y analizar los informes que rinda la Secretaria Ejecutiva;
7. Conocer y aprobar los convenios de colaboración que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas; y
8. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**CAPITULO IV**

**de la Secretaria Ejecutiva**

**Artículo 19.** La titularidad de la Secretaria Ejecutiva recaerá en el Secretario Ejecutivo que a su vez será el Secretario Técnico del Comité Coordinador, es nombrado por el Órgano de Gobierno.

Para efectos del párrafo anterior, el Presidente del Órgano de Gobierno, previa aprobación del Comité de Participación, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Ejecutivo, de conformidad con el presente Reglamento.

El Secretario Ejecutivo será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Durará tres años en su encargo y no podrá ser reelegido.

**Artículo 20.** El Secretario Ejecutivo podrá ser removido por falta a su deber de diligencia, o bien por causa plenamente justificada a juicio del Órgano de Gobierno; o bien, en los siguientes casos:

**1.** Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial relacionada con las atribuciones que le corresponden en términos del presente Reglamento y de la legislación en la materia;

**2.** Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia con motivo del ejercicio de sus atribuciones; e

**3.** Incurrir en alguna falta administrativa grave o hecho de corrupción.

**Artículo 21.** Para ser designado Secretario Ejecutivo se deberán reunir los mismos requisitos que para ser Secretario Técnico, la cual serán los siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
2. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
3. Tener más de treinta años de edad, al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia, relacionadas con la materia de este Reglamento, que le permitan el desempeño de sus funciones;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;
6. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
7. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal y municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
9. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y
10. No ser servidor público de elección popular, titular de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal o de sus equivalentes en los municipios, titular de algún órgano de gobierno en los órganos constitucionales autónomos, titular de algún órgano jurisdiccional estatal, consejero de la Judicatura, subsecretario u oficial mayor de la administración pública centralizada o paraestatal o su equivalente en algún municipio, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

**Artículo 22.** El Secretario Ejecutivo tendrá como facultades:

1. Administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva;
2. Proponer al Órgano de Gobierno las políticas públicas, programas operativos anuales y presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva para su aprobación;
3. Aplicar las disposiciones establecidas en las leyes federales y estatales en materia anticorrupción;
4. Fungir como Secretario Técnico del Órgano de Gobierno y del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción y de la Comisión Ejecutiva;
5. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores, políticas integrales y el programa municipal anticorrupción para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva, y en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
6. Proponer a la Comisión Ejecutiva el proyecto de evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción, y una vez aprobadas realizarlas;
7. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno, y de la Comisión Ejecutiva;
8. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Municipal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité para su aprobación;
9. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité;
10. Administrar la Plataforma Digital Municipal y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité y de la Comisión Ejecutiva;
11. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política Municipal anticorrupción;
12. Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere el presente Reglamento. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda este Reglamento, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva.
13. Ejercer el presupuesto de la Secretaria Ejecutiva, observando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas;
14. Gestionar ante las instancias competentes la atención de los asuntos relacionados con el objeto y fines de la Secretaria Ejecutiva y demás que señale su reglamento interno;
15. Gestionar los proyectos con recursos para la Secretaria Ejecutiva ante los Gobiernos Federal y Estatal así como con Agencias de Cooperación Internacional;
16. Proponer al Órgano de Gobierno la conformación de las áreas operativas que, de acuerdo con su presupuesto, le permitan desarrollar sus funciones, así como a los titulares de éstas; y
17. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Como Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité y del Órgano de Gobierno;
2. Atender las convocatorias a las sesiones de trabajo del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno
3. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité, en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;
4. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno, y de la Comisión Ejecutiva; y
5. Remitir los exhortos que la Comisión Ejecutiva considere necesarios presentar a las autoridades integrantes del Comité, así como la recepción y presentación de la información, resultados de la atención de los mismos; de conformidad con el procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción;

**Artículo 23.** Para el más eficiente ejercicio de las funciones de la Secretaría, ésta contará con las unidades orgánicas que se requieran de conformidad con el presupuesto de egresos.

**CAPITULO V**

**Del Órgano Interno de Control**

**Artículo 24.-** La Secretaría Ejecutiva contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por el Comité Coordinador, de conformidad con el procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción, la cual contará con la estructura que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables.

El Órgano Interno de Control estará limitado en sus atribuciones al control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva, exclusivamente respecto a las siguientes materias:

1. Presupuesto;
2. Contrataciones derivadas de conformidad con la normatividad en la materia;
3. Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;
4. Responsabilidades administrativas de servidores públicos; y
5. Transparencia y acceso a la información pública, conforme a la ley de la materia.

El Órgano Interno de Control no podrá realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en este artículo.

**Artículo 25.** Son facultades del Órgano Interno de Control, las siguientes:

1. Solicitar a la Secretaria Ejecutiva todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;
2. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos de la Secretaria Ejecutiva, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando al Órgano de Gobierno un informe de sus actividades;
3. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
4. Substanciar las responsabilidades administrativas de servidores públicos;
5. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones del Órgano de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar;
6. Asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto;
7. Informar al Ayuntamiento en cualquier tiempo de las operaciones de la Secretaria Ejecutiva; y,
8. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Órgano de Gobierno de la Secretaria Ejecutiva o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**CAPITULO VI**

**De la Comisión Ejecutiva**

**Artículo 26**. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

1. El Secretario Técnico; y
2. El Comité de Participación, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.

**Artículo 27**. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho comité:

1. Las políticas integrales y el programa municipal anticorrupción en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;
2. La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales y el programa municipal anticorrupción a que se refiere la fracción anterior;
3. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Ejecutivo en su papel de Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere este artículo;
4. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
5. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
6. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
7. Las recomendaciones que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones;
8. Los exhortos que considere necesarios remitir a las autoridades integrantes del Comité, a través del Secretario Técnico; de conformidad con el procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción;
9. Los mecanismos de coordinación con el Sistema Estatal donde hubiere y con el Sistema Nacional; y
10. Las adecuaciones que se requieran para su homologación con las normas emitidas por el Sistema Estatal Anticorrupción.

**Artículo 28**. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, y extraordinarias cuando la Comisión así lo considere necesario, y estas serán a través del Secretario Técnico.

La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz, pero sin voto, mismos que serán citados por el Secretario Técnico.

Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, los integrantes del Comité de Participación no recibirán contraprestación adicional a la que se les otorgue por su participación como integrantes del Comité de Participación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema.

La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité, a través del Secretario Técnico; de conformidad con el procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción.

**CAPITULO VI**

**De la Jefatura Administrativa**

**Artículo 29**. La Jefatura Administrativa depende directamente de la Dirección de la Secretaria Ejecutiva misma que tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Administrar los recursos humanos, materiales y técnicos de la Secretaria Ejecutiva;
2. Elaborar, actualizar y presentar para revisión los manuales administrativos y protocolos de actuación a la Secretaria Ejecutiva;
3. Participar en los trabajos de planeación, programación y presupuestación de la Secretaria Ejecutiva;
4. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
5. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
6. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
7. Las recomendaciones que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones;
8. Los mecanismos de coordinación con el Sistema Estatal donde hubiere y con el Sistema Nacional; y
9. Las adecuaciones que se requieran para su homologación con las normas emitidas por el Sistema Estatal Anticorrupción.

**TITULO TERCERO**

**CAPITULO UNICO**

**Del régimen laboral**

**Artículo 30.** Las relaciones laborales al interior de la Secretaria Ejecutiva se regularán por lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y el Contrato Colectivo de Trabajo del Municipio.

**Artículo 31.** Durante las ausencias del titular de la Secretaria cuando sean menores de ocho días mismos que en ningún caso podrán ser en periodos consecutivos, el despacho y resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de la persona que al efecto designe el mismo, la cual tendrán que ser por escrito. El permiso para la ausencia del titular de la Secretaria por más de ocho días, será solicitado al Presidente del Órgano de Gobierno, mismo que deberá ser ratificado y aprobado ante Órgano de Gobierno.

Las demás personas de la Secretaria Ejecutiva serán suplidas en sus ausencias por la persona al servicio público que al efecto designe por escrito el titular de la Secretaria.

**TITULO CUARTO**

**CAPITULO UNICO**

**Del patrimonio y régimen presupuestal**

**Artículo 32.** El patrimonio de la Secretaria Ejecutiva se integrará por:

1. Los bienes que le sean transmitidos por el Gobierno Municipal para el desempeño de sus funciones, mismos que serán reintegrados al mismo, una vez que haya dejado de funcionar la Secretaria Ejecutiva;
2. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos correspondiente; y
3. Los demás bienes que, en su caso, le sean transferidos bajo cualquier otro título, siempre que sean indispensables para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 33.** La administración de los recursos definidos en el apartado anterior estará a cargo de un Jefatura Administrativa, quien previo acuerdo con la Secretaria, proveerá de todo lo necesario para la gestión de recursos del gobierno federal y estatal, preservará, regulará los instrumentos y herramientas que adquieran para el ejercicio de las funciones de la Secretaría Ejecutiva.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-**Una vez aprobado y publicado el presente reglamento, en un término de 30 días la Secretaria Ejecutiva iniciará sus funciones.

**TERCERO.-**Por única vez, para la instalación del Órgano de Gobierno, el Presidente Municipal presidirá la sesión de conformación tomando protesta a sus integrantes.

**CUARTO.-** Una vez instalado el Órgano de Gobierno, en la primera sesión de trabajo, se designará al Secretario Ejecutivo quién a su vez será el Secretario Técnico del mismo.

**QUINTO.**-En un tiempo de 20 días hábiles a partir de conformado el Órgano de Gobierno, el Presidente del mismo, instalará a la Comisión Ejecutiva.

**SEXTO.**-En un tiempo de 90 días hábiles, a partir de iniciadas las funciones, la Secretaria Ejecutiva preparará y presentará los manuales de organización, de puestos, de servicios y de procesos y procedimientos, al Órgano de Gobierno para su validación y aprobación correspondiente.

**VII.-** Con base en las motivaciones y fundaentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos establecidos en los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO**.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Transparencia y Anticorrupción y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos el cual resuelve el turno asentado en el acuerdo número 717/2018/TC, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2018.

**SEGUNDO**.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular la expedición del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.

**TERCERO**.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**A T E N T A M E N T E.**

**San Pedro Tlaquepaque Jalisco, a 26 de febrero del 2018**

**Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena**

**Presidenta de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

**Presidenta Municipal María Elena Limón García**

**Vocal**

**Regidor Miguel Silva Ramírez**

**Vocal**

**Regidor Alfredo Fierros González**

**Vocal**

Firmas correspondientes al Dictamen que aprueba y autoriza la expedición del Reglamento Orgánico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.

**Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada**

**Vocal**

**Regidora María del Rosario De los Santos Silva**

**Vocal**

**Regidor Orlando García Limón**

**Vocal**

**Regidor Miguel Carrillo Gómez**

**Presidente de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**

**Síndico Juan David García Camarena**

**Vocal**

**Regidora Marcela Aceves Sánchez**

**Vocal**

**Regidor Orlando García Limón**

**Vocal**

**Regidor Adenawer González Fierros.**

**Vocal**

**Regidor Miguel Silva Ramírez.**

**Vocal**

Firmas correspondientes al Dictamen que aprueba y autoriza la expedición del Reglamento Orgánico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.

**Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada.**

**Vocal**

**Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna**

**Vocal**

**Regidora Lourdes Celenia Contreras González**

**Vocal**

**Regidora Silvia Natalia Islas**

**Vocal**

**Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza**

**Vocal**

**Regidor Alfredo Fierros González**

**Vocal**

Firmas correspondientes al Dictamen que aprueba y autoriza la expedición del Reglamento Orgánico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.